



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto Sustanciación 370

Popayán (Cauca), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Una vez más el ejecutado JAIRO YENSI MARTÍNEZ RUIZ solicitó la interrupción de la «EJECUCIÓN» que se viene adelantando en su contra, a continuación del proceso «2018-00045-00-VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL» que formulara en su momento en contra de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBÍO «COOTRANSTIMBÍO», allegando una nueva incapacidad médica en la que el psiquiatra Dr. Julián Holguín González, lo incapacitó por veinte (20) días, entre el 19 de septiembre hasta el 08 de octubre de 2023, por presentar un «*episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos*»¹.-

En este caso se tiene que, con auto del pasado 19 de septiembre² el Juzgado denegó la interrupción del trámite de la «EJECUCIÓN» como lo había petitionado el ahora ejecutado MARTÍNEZ RUIZ, en consideración a que la incapacidad médica, no señalaba que la patología que presentaba el deudor tuviese la condición que exige el num. 1º del art. 159 del C. General del Proceso, sin embargo, la nueva incapacidad allegada al sumario, como se indicó, califica la patología que padece del demandado de «grave», de ahí que al haber variado lo certificado por el médico tratante y sin que este Juzgado pueda desconocer lo establecido por el profesional de salud, como lo ha indicado la Corte Constitucional porque el secreto profesional es un asunto inviolable y no se puede exigir que los certificados médicos expedidos para fundar, en este caso, la interrupción del proceso, tenga que ir más allá de calificar la gravedad de la afección, porque estar revestidas del principio de buena fe³.-

Bajo el anterior contexto, al atemperarse la certificación de la incapacidad médica otorgada al ejecutado JAIRO JENSY MARTÍNEZ RUIZ, a las exigencias del num. 1º del art. 159 de la Codificación Adjetiva, se debe disponer la interrupción del proceso, en el periodo certificado por el médico tratante, entre el 19 de septiembre y 08 de octubre de 2023, inclusive, interrupción que se debe disponer sin que sea necesario hacer más consideraciones.-

En consecuencia, se

D I S P O N E :

¹ Archivo 009 Solicitud interrupción 2 proceso – folios 2

² Archivo 007 Auto resuelve interrupción

³ Sentencia T-824 de 2005, M.P. Dr. Álvaro Tafurt Galvis

Proceso : 19001-31-03-005-2018-00045-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL-EJECUTIVO
Demandante : JAIRO YENSI MARTÍNEZ RUIZ
Demandado : COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBÍO «COOTRANSTIMBÍO»

Primero: ORDENAR la interrupción de la «EJECUCIÓN» que se viene adelantando a continuación del proceso «2018-00045-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL», por parte de COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBÍO «COOTRANSTIMBÍO», en contra del ejecutado JAIRO YENSI MARTÍNEZ RUIZ, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.-

Segundo: DISPONER que la interrupción del proceso se causa entre el 19 de septiembre y el 08 de octubre de 2023, conforme fue certificado por el médico tratante.-

NOTIFÍQUESE .-

El Juez,

Firmado Por:
Carlos Arturo Manzano Bravo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 887d51491b06ae94a17a2fa7bf49e41ea8d2a7c272e9cf44fb3e890d0b892c65

Documento generado en 26/09/2023 01:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 142

Hoy, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CLAUDIA XIMENA SANCHEZ FRANCO

Secretaria